

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de emplazamiento del demandando. Puerto Salgar, octubre 13 de 2021


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

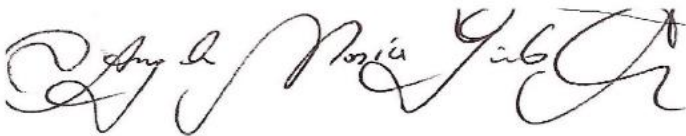
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
(2021-255)**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso adelantado por BANCO AGRAIRO DE COLOMBIA S.A. contra ROSBILLER MONTEALEGRE BOCANEGRA, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO del demandado en mención, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, para que se surta la notificación del mandamiento de pago dictado en su contra. Para tal efecto, hágase la correspondiente inclusión de datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**